



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Citar este número al responder:
0713- 433312022

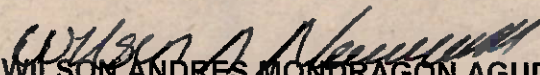
Santiago de Cali, 02 de Mayo del 2022.

Señor
ALBEIRO DEVIA MUÑOZ
Municipio de Yumbo- Valle del Cauca

Asunto: Comunicación acto administrativo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo Segundo (2) del acto administrativo 28 de Abril de 2022, le comunicamos del AUTO DE ARCHIVO DEL EXPEDIENTE, del expediente con No.0711-039-002-019-2013 por lo cual se remite copia del acto administrativo para su conocimiento.

Cordialmente,


WILSON ANDRES MONDRAGON AGUDELO
Técnico Administrativo Grado 13 DAR Suroccidente
Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC

Anexos: Auto del 28 de Abril del 2022

Archívese en: 0711-039-002-019-2013

CARRERA 56 No. 11-36
SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA
TEL: 620 66 00 – 3181700
LINEA VERDE: 018000933093
www.cvc.gov.co



Página 1 de 1

VERSIÓN: 11 – Fecha de aplicación: 2021/11/24

CÓDIGO: FT.0710.02



Faint, illegible text at the top left of the page.

Faint, illegible text at the top right of the page.

Faint, illegible text in the upper right quadrant.

Faint, illegible text in the middle right section.

Large block of faint, illegible text in the middle of the page.

Faint, illegible text in the middle right section.

Block of faint, illegible text in the lower middle section.

Faint, illegible text in the lower right section.

Faint, illegible text at the bottom right of the page.

Faint, illegible text at the bottom left of the page.

Faint, illegible text at the bottom right of the page.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 2

AUTO DE ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional (DAR) Suroccidente, de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC. - en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias contenidas en la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Ley 1333 de 2009, Decreto 1076 de 2015 y en especial de lo dispuesto en el Acuerdo CVC No. 072 de octubre 27 de 2016 y demás normas concordantes, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución 0710No 0711-000616 del 11 de agosto de 2015 se decidió el proceso sancionatorio ambiental en contra los señores **CLEMENTE QUINTERO ARROYAVE**, identificado con cedula de ciudadanía N°16.858.643, **ALBEIRO DEVIA MUÑOZ**, identificado con cedula de ciudadanía N°1.118.298.110, **SEGUNDO RUFINO CASTILLO MUÑOZ**, identificado con cedula de ciudadanía N°1.118.287.293, resolviendo:

“(…)

ARTICULO PRIMERO.- ORDENAR el decomiso definitivo del material forestal consistente en Cincuenta unidades (50) de Guadua, de diez (10) metros de largo cada una a los señores **ALBEIRO DEVIA MUÑOZ** identificado con la cedula de ciudadanía No 1.118.298.110 residente en la carrera 3° No 10-13 del municipio de Yumbo, **CLEMENTE QUINTERO ARROYAVE** identificado con la cedula de ciudadanía No 16.858.643 residente en la carrera 1° No 1-23 del municipio de Yumbo y **SEGUNDO RUFINO CASTILLO** identificado con la cedula de ciudadanía No 1.118.287 293 residente en la carrera 3° No 10-13 del municipio de Yumbo, la cual fue incautada el día 14 de febrero de 2013 y era transportada en el vehiculo de placas JVI-081 y que se encuentra almacenada en las instalaciones de la UMATA en el municipio de Yumbo, por haber violado normas de carácter ambiental consignadas en la Ley 99 del 1993, Acuerdo CVC No. 18 de junio 16 de 1998 (estatuto de Bosques y Flora Silvestre de la CVC) y, Ley 1333 de 2009 tal como quedo consignado en los considerandos de la presente resolución.

PARÁGRAFO. - El material decomisado quedara a disposición de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, para su entrega a obras de beneficio social según criterios establecidos para estos casos

(…)

Que el día 09 de marzo de 2022, funcionario adscrito a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca- CVC, realizo visita a las instalaciones de la UMATA, donde se pudo verificar en presencia del Director de la UMATA, que el material incautado se encontraba a la intemperie y tendiente a sufrir deterioro, la directora de la época año 2013, solicito la donación para realizar la construcción de huertas para la producción de material vegetal en sus instalaciones y de otras en zona rural del municipio de Yumbo como piloto para los programas de ayuda agropecuaria.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 2

Que de acuerdo a lo anterior expuesto el Director Territorial de la DAR Suroccidente:

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar el expediente 0711-039-002-019-2013 en contra de los señores **CLÉMENTE QUINTERO ARROYAVE**, identificado con cedula de ciudadanía N°16.858.643, **ALBEIRO DEVIA MUÑOZ**, identificado con cedula de ciudadanía N°1.118.298.110, **SEGUNDO RUFINO CASTILLO MUÑOZ**, identificado con cedula de ciudadanía N°1.118.287.293, porque el material incautado fue utilizado por la UMATA de Yumbo para usos agropecuarios en el año 2013, y que en la actualidad no existe, correspondiente

ARTÍCULO SEGUNDO: **COMUNICAR** el presente acto administrativo a los señores **CLEMENTE QUINTERO ARROYAVE**, identificado con cedula de ciudadanía N°16.858.643, **ALBEIRO DEVIA MUÑOZ**, identificado con cedula de ciudadanía N°1.118.298.110, **SEGUNDO RUFINO CASTILLO MUÑOZ**, identificado con cedula de ciudadanía N°1.118.287.293, o a su apoderado legalmente constituido de conformidad con lo establecido en la ley 1437 de 2011

ARTICULO TERCERO: Indicar que contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE y CÚMPLASE,

28 ABR 2022

DIEGO LUIS HURTADO ANIZARES

Director Territorial

Dirección Ambiental Regional Suroccidente

Elaboró: Álvaro Iván Obando Valderrama – Profesional Jurídico - Contratista – DAR Suroccidente
Revisó: Pablo Alberto Ortiz Rojas- Coordinador UGC Yumbo- Mulalo- Vijes- Arroyohondo
Expediente No. 0711-039-002-019-2013